



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00048-00

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo rezado en el art. 1668, numeral 3° del C. C: *“Se efectúa la subrogación por ministerio de ley, y aun contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:... 3°.Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente”*.

En el mismo sentido dispone el art. 1670 ibídem. *“La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor, todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda. Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que le resulte debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito”*

Por ser de recibo legal la petición virtual, se dispone tener al F.N.G. como subrogatario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la forma y términos allí indicados, vale decir, por la suma, fecha y obligación allí enunciada.

Para representar al F.N.G., se reconoce personería al Dr. NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTES, en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

Como aún no se ha formalizado la NOTIFICACIÓN a la parte pasiva, se dispone REQUERIR al demandante para que en un término máximo de treinta días -30- gestione lo pertinente a dicha diligencia, so pena de la aplicación del

RADICADO N°. 2020-00048

Desistimiento Tácito contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d9e094017912d8297c3d5d4bf1b6182afce02bc592c855d9dac8b70b0915d6
d**

Documento generado en 07/07/2021 05:00:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**